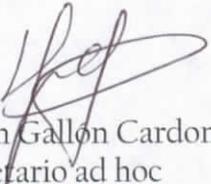




Constancia de secretaria: informándole a la señora juez que durante el término de traslado las partes guardaron silencio.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 17 de noviembre de 2020.


Julián Gallón Cardona
Secretario ad hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Águila Valle del cauca, diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Auto de sustanciación: 0199
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia SA
Apoderada: Gloria Inés Mejía Henao.
Ejecutado: José Samuel Arango Arias
Radicado: 2019-00098-00

Toda vez que las partes dentro del presente proceso, durante el traslado concedido, no objetaron la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante, dentro del presente asunto, el Juzgado le imparte la aprobación de conformidad con el numeral 3º del artículo 466 del CGP

Notifíquese,


Bianca M. González Bermúdez
Jueza